

Cuernavaca, Morelos a 26 de febrero de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Por instrucción de la Dr. Vesta L. Richardson López Collada Secretaria de Salud del Estado de Morelos y con fundamento en los artículos 13 fracción III y 16 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, remito a usted de manera impresa, el "Proyecto de Decreto que reforma y se adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud".

Lo anterior, para que sea emitida la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio o en su caso la exención correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 49, 51, 56 Y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, agradecida por su apoyo de siempre, quedo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. BERENICE LÓPEZ ANGELES  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO DE MORELOS**



**SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA**

000250



c.c.p. Dra. Vesta L. Richardson López Collada.- Secretaria de Salud .- Para su conocimiento  
Archivo/ Minutario

BLA/EMS.





**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de septiembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual tiene como objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, definir las atribuciones y asignar las facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado, de los órganos centrales y descentralizados, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se establece que deberán realizarse las adecuaciones pertinentes al marco jurídico, para armonizar su texto en razón de las Secretaría, Dependencias y Entidades que se señalan en la misma.

Con fecha 23 de octubre del 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5132, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, teniendo por objeto planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y con base en las políticas que determine el Gobernador del Estado, de manera tal que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas en sus programas, además de fortalecer ampliamente lo relacionado a las Salud en el Estado de Morelos.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) se establece como objetivo central en las políticas de salud: brindar servicios de salud eficientes, con calidad y seguridad para el paciente; se implementó a nivel nacional el programa: Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) el cual integra proyectos, lineamientos e instrumentos enfocados a los profesionales de la salud, las organizaciones y los usuarios para contribuir a mejorar la calidad de los servicios y la seguridad del paciente en el Sistema Nacional de Salud.



SICALIDAD es un programa que comprende tres dimensiones: 1. Calidad técnica y seguridad del paciente: acciones de reducción de eventos adversos y la medicina basada en la evidencia. 2. Calidad percibida: acciones para promover el empoderamiento de calidad tanto en los directivos de los establecimientos de salud, los usuarios y los profesionales de la salud. 3. Calidad en la gestión de servicios de salud e institucionalización de la calidad: conducir bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, transformaciones en la calidad de la gestión y organización de los servicios de salud.

En el Estado de Morelos, como parte del plan estatal de salud para satisfacer las necesidades y las expectativas de los usuarios mediante un enfoque de calidad total y seguridad del paciente; así como, de la ejecución del programa SICALIDAD se estableció el Sistema Integral de la Salud, el cual coordina, integra, apoya, promueve y difunde los avances en materia de calidad. Situando la calidad como tema prioritario en la agenda permanente del Sistema Estatal de Salud.

Actualmente el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos es responsable del Programa SICALIDAD; sin embargo, la Secretaría de Salud –como órgano rector de las políticas estatales y coordinadora del sector salud – no cuenta con el andamiaje institucional necesario para dar seguimiento a todas las acciones y estrategias que integran el tema de Calidad en la Atención de la Salud en esta nueva visión del Sistema Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**PRIMERO.** Se reforma los artículos 3, 10 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 18 bis del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, para quedar como en adelante se indica.

...

**Artículo 3.** Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Oficina del Secretario;
- II. Subsecretaría de Salud;
- III. Dirección General de Coordinación Administrativa;
- IV. Dirección General Jurídica;



- VI. Dirección General de Calidad en la Atención de los Servicios de Salud;**
- VII. Dirección General de Coordinación y Supervisión, y
- VIII. Dirección General de Vinculación y Participación Social.

Las unidades administrativas estarán integradas por las personas titulares respectivas y podrán contar además con Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás servidores públicos que se requieran para satisfacer y cumplir con el despacho de los asuntos y se señalen en los Manuales de Organización y otras disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado para ello.

...

**Artículo 10.** Dependerán directamente del Secretario las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Coordinación Administrativa;
- II. Dirección General Jurídica, y
- III. Dirección General de Calidad en la Atención de los Servicios de Salud.**

...

**Artículo 18.** El Director General de Vinculación y Participación Social tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Dirigir y coordinar reuniones con organizaciones de la Sociedad Civil a fin de establecer programas de colaboración en beneficio de la sociedad en materia de promoción y prevención de la salud;**
- II. Integrar, resguardar y mantener actualizado un banco de datos que contenga información de representantes de comunidades y organizaciones de la Sociedad Civil de los diferentes Municipios del Estado, que participen en actividades de promoción y prevención de la salud;**
- III. Coordinar y gestionar con los sectores público, social y privado acciones de vinculación relacionadas con la atención a la población en materia de salud;**
- IV. Proponer programas de colaboración interinstitucional con las organizaciones de la sociedad civil;**
- V. Gestionar y coordinar ante las instituciones de atención médica existente en el Estado y en el País, la prestación de servicios de salud a habitantes morelenses;**
- VI. Coordinar la operación de la Comisión Estatal de Bioética y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de la misma.**



**Artículo 18 bis. El Director General de Calidad en la Atención de los Servicios de Salud, tendrá las siguientes atribuciones específicas:**

- I. Establecer los instrumentos necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los servicios de atención médica y de asistencia social, así como promover, supervisar y evaluar su cumplimiento;
- II. Desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado, en términos de las disposiciones legales aplicables e identificar la opinión y percepción del usuario sobre estos servicios;
- III. Proponer al Secretario de Salud, las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, en los sectores público, social y privado;
- IV. Proponer al Secretario de Salud los sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica
- V. Promover la aplicación de modelos educativos orientados a mejorar el desarrollo y desempeño de los recursos humanos para la salud;
- VI. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales públicos, sociales y privados y con las entidades federativas, así como promover su cumplimiento;

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

